

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 7 086,19 m², ubicado entre las Playas Los Yuyos y Las Sombrillas de la Vía Circuito de Playas de la Costa Verde, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del
Patrimonio Estatal

1118725-19

ORGANISMOS REGULADORES

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Admiten a trámite la solicitud de EPS CHAVIN S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y de su propuesta de precios de los servicios colaterales

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 005-2014-SUNASS-GRT**

EXP.: 005-2014-SUNASS-GRT

Lima, 31 de julio de 2014

VISTO:

El Oficio N° 324-2014-EPS CHAVIN S.A./G.G¹, mediante el cual EPS CHAVÍN S.A. solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como los precios de servicios colaterales;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas² establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas³ establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta de precios para los servicios colaterales;

Que, se verifica que la solicitud de vistos reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas; razón por la cual corresponde admitir a trámite dicha solicitud, siendo potestad de la EPS CHAVÍN S.A. ejercer el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADMITIR a trámite la solicitud de EPS CHAVÍN S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y de su propuesta de precios de los servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

- ¹ Recibido por la SUNASS el 08 de julio de 2014.
- ² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
- ³ Modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD.

1118763-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Autorizan a Andes Securities Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. para administrar, adicionalmente, fondos mutuos de inversión en valores y disponen modificación de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
N° 090-2014-SMV/02**

Lima, 24 de julio de 2014

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2014004915 así como el Informe N° 506-2014-SMV/10 del 24 de julio de 2014, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 103-2013-SMV/02 del 26 de agosto de 2013, se autorizó el funcionamiento de Andes Securities Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. para administrar fondos de inversión y se dispuso su inscripción en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, Andes Securities Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. solicitó autorización de funcionamiento para administrar adicionalmente fondos mutuos de inversión en valores;

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobada por Decreto Legislativo N° 862, las sociedades administradoras de fondos de inversión que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores podrán, adicionalmente, administrar fondos mutuos de inversión en valores siempre que se sometan a la regulación que respecto de dichos fondos se apruebe;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y su modificatoria, señalan los requisitos